



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las
carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial
Penal de Picota – 2016”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORA:

Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo

ASESORA:

Mg. Lisette Casaverde Carmona

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO - PERÚ

2019

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL

La bachiller: **Arévalo Rengifo Paola Katherine**, para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las Sentencias de las Carpetas Fiscales por Delitos Contra el Patrimonio de la Fiscalía Provincial de Picota-2016"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobada por mayoría.

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

[Empty box for recommendations]

Dr. Juan Rafael Juarez Díaz

-Presidente

Mg. Keller Sánchez Dávila

- Secretario/a

Mg. Lisette Karem Casaverde Carmona

-Vocal

[Handwritten signatures of the jury members]

Tarapoto 25 de agosto 2017

Dedicatoria

A Víctor Andrés y Andrea Celeste por ser mi motivación constante en mi superación personal y profesional.

A mis padres, por sus consejos y sabiduría transmitidos a través de mi vida.

Paola Katherine.

Agradecimiento

A los Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, por las facilidades brindadas para el acceso a las carpetas fiscales para poder desarrollar la presente investigación.

Al personal administrativo de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, por el apoyo logístico durante la ejecución de la presente investigación al momento de recoger la información de campo.

A los docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo – filial Tarapoto, por los conocimientos brindados durante la formación académica en la Maestría en Derecho Penal.

LA AUTORA

Declaratoria de autenticidad

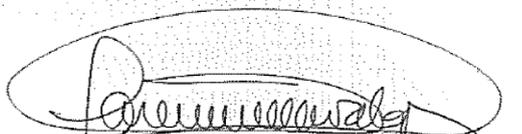
Yo, PAOLA KATHERINE ARÉVALO RENGIFO, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 18179109, con la tesis titulada: "Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial de Picota - 2016".

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto, los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, Julio del 2017



Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo
DNI N° 18179109

Presentación

Señores Miembros del Jurado,

De conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, presento ante ustedes la tesis titulada: “Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016”.

Para tal efecto, el trabajo se ha distribuido de la siguiente manera:

Capítulo I: se realiza un acercamiento a la problemática actual del Nuevo Código Procesal Penal en cuanto a los aspectos procedimentales y jurídicos de su aplicación, así como lo referido a los delitos contra el patrimonio, presentándose estudios previos y teorías relacionadas a las variables, para concluir con el planteamiento del problema que conduce la investigación.

Capítulo II: se describe el método de investigación, teniendo así que el diseño empleado ha sido el Correlacional No Experimental. Asimismo, se identifican las variables y se determina la muestra de estudio y los instrumentos a utilizar.

Capítulo III: contiene los resultados, presentados en cuadros y gráficos con su respectiva descripción e interpretación en relación a los objetivos planteados, tratados a través del estadístico de Chi Cuadrado.

Capítulo IV: contiene la discusión de los resultados obtenidos, relacionados con los hallazgos de otros investigadores en cuanto al tema investigado.

Capítulo V: referido a las conclusiones obtenidas, en función a los objetivos de la investigación, permitiéndonos afirmar que existe relación entre el Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota

Capítulo VI: que enmarca las sugerencias que se aportan basadas en los datos obtenidos.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La autora.

Índice

Dictamen de la sustentación de tesis	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de Figuras	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCION	13
1.1. Realidad Problemática	13
1.2. Trabajos previos.....	14
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	20
1.4. Formulación del Problema.....	311
1.5. Justificación del estudio.....	311
1.6. Hipótesis	333
1.7. Objetivos.....	33
II. MÉTODO.....	34
2.1. Diseño de la Investigación.....	34
2.2. Variables, Operacionalización de las Variables	34
2.3. Población y Muestra	35
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	36
2.5. Métodos de análisis de datos:	38
2.6. Aspectos éticos	38

III. RESULTADOS	39
IV. DISCUSIÓN	43
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	47
VII. REFERENCIAS	48

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Índice de confiabilidad

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Autorización para la publicación electrónica de las tesis

Informe de originalidad

Acta de aprobación de originalidad

Autorización de la versión final del Trabajo de Investigación

Índice de tablas

Tabla 1	Tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota	39
Tabla 2	Tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota	40
Tabla 3	Decisión Estadística	42

Índice de Figuras

Figura 1	Tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota	39
Figura 2	Tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota	40

RESUMEN

La presente investigación titulada “Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016” tuvo como objetivo determinar el impacto del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

La hipótesis de la investigación planteaba que, el Nuevo Código Procesal Penal tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.; la metodología desarrollada fue correlacional no experimental, teniendo una muestra de estudio de 84 carpetas fiscales de delitos contra el patrimonio. Los resultados obtenidos muestran las sentencias absolutorias en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, se encuentran en 21 casos, haciendo un total del 25.00%: a su vez, las sentencias condenatorias se encuentran en 63 casos, haciendo un total de 75.00%. Las sentencias absolutorias en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, se encuentran en 34 casos, haciendo un total del 40.48%: a su vez, las sentencias condenatorias se encuentran en 50 casos, haciendo un total de 59.52%.

La investigación concluye que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016. Al contrastar las hipótesis, se cumple que $T_c: 11,8394 > T_t: 1,6618$; es decir, $T_c \in \text{ERR}$, entonces se rechaza la hipótesis nula $(H_0: [\mu O]_{(2)} = [\mu O]_{(1)})$ y se acepta la alterna $(H_1: [\mu O]_{(2)} > [\mu O]_{(1)})$;

Palabras clave: Nuevo Código Procesal Penal, sentencias en delitos contra el patrimonio.

ABSTRACT

The present investigation entitled "Application of the New Code of Criminal Procedure in the sentences of the folders for crimes against the patrimony in the Criminal Provincial Prosecutor of Picota - 2016" had as objective to determine the impact of the New Criminal Procedure Code in the sentences of the folders by Crimes against property in the Provincial Criminal Prosecutor of Picota - 2016.

The research hypothesis stated that, the New Criminal Procedure Code has an impact on the sentences of the folders for crimes against property in the Provincial Criminal Prosecutor of Picota - 2016; The methodology developed was non-experimental correlational, having a sample of 84 prosecutorial files of crimes against the patrimony. The results obtained show the acquittal sentences in the folders for crimes against the estate in the Provincial Criminal Prosecutor of Picota, are in 21 cases, making a total of 25.00%: in turn, convictions are found in 63 cases, making A total of 75.00%. The verdicts in the folders for crimes against property in the Criminal Prosecutor's Office of Picota are found in 34 cases, making a total of 40.48%: in turn, convictions are found in 50 cases, making a total of 59.52 %.

The investigation concludes that it is concluded that the application of the New Code of Criminal Procedure has an impact on the sentences of the folders for crimes against property in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Picota - 2016. Contrary to the hypotheses, it is true that $T_c: 11, 8394 > T_t: 1.6618$; That is, $T_c \in RR$, then we reject the null hypothesis $[(H_0: [\mu O]_{(2)} = [\mu O]_{(1)})]$ and accept the alternative $(H_1: [\mu O]_{(2)} > [MO]_{(1)})$;

Keywords: New Code of Criminal Procedure, judgments on crimes against property.

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

El Nuevo Código Procesal Penal Peruano (NCP) como modelo de gestión de la administración de justicia en el Perú, entró en vigencia el año 2004, teniendo como fundamentación de ser un instrumento de gestión pública de justicia, brindando a los usuarios del sistema mayores elementos de transparencia y prontitud en la resolución de los procesos penales, bajo el lema “Justicia que tarda no es Justicia”

Este modelo procesal se aplica también en otras esferas del mundo y en Latinoamérica es aplicado en México y Panamá, donde en este último país, desde su entrada en vigencia en el año 2008, según el reporte del Instituto Complutense de Estudios Jurídicos Críticos (2015), ha permitido disminuir los plazos para la resolución de las denuncias en 43%, y las denuncias por aplicación indebida de los procedimientos ante los órganos de control jurisdiccional han disminuido en 53%, y donde más evidencia su efectividad es en los delitos de flagrancia.

El Nuevo Código Procesal Penal se fundamenta en principios como la separación de funciones de investigación y juzgamiento, la oralidad, la libertad de la persona acusada y la división del proceso en tres fases que son la Investigación Preparatoria, la Intermedia y Juzgamiento, y en este escenario si bien se han podido evidenciar que los procesos judiciales se resuelven con mayor prontitud, la carga procesal a disminuido, así según lo especificado por la ONG Justicia Viva (2015) en su Informe de Implementación del Código Procesal Penal en 04 distritos judiciales del país, “su aplicación a contar con plazos razonables mejor meritados por la población, donde el 48.9% de los usuarios del sistema de justicia consideran que contribuye a tener sentencias más rápidas” (p.81)

Este mismo informe, detalla que también existe un 13.4% de usuarios que indican que este nuevo código permite que los procesos acusatorios a los delincuentes no sean efectivos, lo que en muchos casos ha permitido su liberación, contribuyendo a generar un mayor índice de inseguridad ciudadana (Justicia Viva, 2015, p.83)

En el departamento de San Martín, el Nuevo Código Procesal Penal se aplica desde el 01 de Abril del 2010, no siendo ajenos a los comentarios y críticas, en uno y

otro sentido, y para el caso específico de los delitos contra el patrimonio, su aplicación ha permitido contar con sentencias en menor tiempo, aun cuando el incremento de casos ha ido en incremento, así MINJUS, (2017), indica que los delitos contra el patrimonio ha pasado a ser el segundo tipo de delitos que se denuncian, representando aproximadamente el 23% de la carga procesal al nivel fiscal.

Bajo estos considerandos, el presente trabajo de investigación busca determinar la relación de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio, donde se analizará los aspectos inherentes al proceso en función de la celeridad, el cumplimiento del derecho al debido proceso y la disminución de la carga procesal, como elementos para verificar si ese modelo procesal penal es efectivo para una correcta administración de justicia.

1.2. Trabajos previos

A nivel Internacional

Sazo, A. (2012) *“Delitos contra el Patrimonio en el Código Penal Guatemalteco”* por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala (tesis de licenciatura), con el objetivo de “identificar los principales elementos jurídicos que subyacen en la ocurrencia de los delitos contra el patrimonio en función del Código Penal, analizó muestra de 138 casos, con una metodología descriptiva no experimental, en sus conclusiones detalla: Dentro de la legislación guatemalteca se puede observar que a través de la historia se fue dando a conocer los delitos contra el patrimonio como figura delictiva, prevaleciendo en las decisiones judiciales los aspectos que conducen al engaño, fraude, robo y hurto. 2. Nuestro ordenamiento jurídico sigue la doctrina muy acertada dentro de los delitos contra el patrimonio, donde se tiene como premisa la necesidad que exista ánimo de lucro como primera premisa jurídica a ser evaluada, ya que comprende todo lo relacionado con la intención de gozar cualquier uso de cosa ajena. 3. Es importante resaltar que, dentro del Código Penal, al referirse al delito de daños, no especifica más que la acción va a consistir en hacer que la cosa ya no funcione, se destruya, se estropee, se menoscabe, siendo esto al mismo tiempo un perjuicio para aquella persona que le saca algún provecho o algún tipo de servicio a la misma, encuadrando todo esto en este delito. (p.76)

Souto, E. (2014). “Los delitos contra el patrimonio en el Código Penal de 1995: Eficiencia de la actuación judicial” por la Universidad de la Coruña – España (tesis doctoral) con el objetivo de “determinar la eficiencia de la actuación judicial en los delitos contra el patrimonio en el Código Penal de 1995”, teniendo como muestra de análisis 52 casos resueltos por la Corte del Ayuntamiento de la Coruña, con una metodología pre experimental y descriptiva, en sus conclusiones determina: 1. El Código Penal de 1995 identifica los delitos contra el patrimonio como un elemento de la acción penal que causa daño o menoscaba el derecho de las personas sobre su propiedad, bienes, acervo y capital, por tanto presupone que, todo acto que lo vulnere conduce ineludiblemente a una sanción penal y al resarcimiento del daño. 2. La eficiencia de la actuación judicial en la aplicación del Código Penal de 1995, se evidencia en la celeridad para resolver los casos, habiendo disminuido de 178 días en promedio en el año 1996 ha 32 días en el año 2014, y en cuando se identifica flagrancia o se aplica la terminación anticipada del proceso, el promedio de días para resolver los casos es de 1.5 días. El iter criminis definido como las fases por las que un individuo pasa para cometer un delito, asignando a cada fase una ponderación del grado de la pena a ser impuesta se encuentra expresamente definida para cada tipología del delito contra el patrimonio, lo que hace más expeditivo la labor judicial al momento de determinar la sanción. (p. 91)

Cubas, J. (2014) “Delitos de hurto y robo: Análisis causal como afectación al patrimonio en el Nuevo Marco Procesal Penal” por la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer” – El Salvador, (tesis de licenciatura) con el objetivo de “analizar las causas de los delitos de hurto y robo desde la doctrina en el Nuevo Marco Procesal Penal”, analizó un total de 71 casos, con una metodología descriptiva y observacional, en sus conclusiones detalla: 1. Los delitos de hurto y robo son de alta frecuencia, especialmente en las ciudades de mayor concentración poblacional, lo cual obedece a elevados índices de desempleo o sub-empleo y muestran baja frecuencia en los sectores de menor población y especialmente en el sector rural; 2. A raíz del incremento de estos delitos se han originado reformas al Código Procesal Penal, incluyendo tales delitos del conocimiento del Jurado y siendo el Juez de la causa el que resuelve de mero derecho, lo anterior de conformidad al Art. 317, del cuerpo de leyes antes citado, reforma que se estima muy adecuada y oportuna,

atendiendo a la dificultad de obtener pruebas en la comisión de tales hechos, pues sus autores se amparan en el anonimato y en circunstancias de ausencia de testigos, buscando la forma de alcanzar la impunidad. 3. Los elementos del robo y el hurto en muchos de los casos se resuelven con prontitud debido a que la tecnología ha contribuido a generar pruebas cada vez más fehacientes para determinar la probanza de ocurrencia y la individualización del hecho punible, lo que ayuda doctrinariamente a una disminución de apelaciones de los fallos judiciales o declararse nulos en segunda instancia. (p.61)

Guaman, Q. (2014) “Análisis del Robo, Hurto y Abigeato en la Legislación Ecuatoriana”, por la Universidad de Cuenca – Ecuador (tesis de licenciatura), con el objetivo de “determinar la aplicación de los principios constitucionales y la normativa penal del tratamiento del delito en los casos de robo, hurto y abigeato”, analizó 112 casos, con una metodología descriptiva, en sus conclusiones detalla: 1. La Legislación Penal Ecuatoriana, no ha presentado una mayor variación en cuanto a la tipificación de los tres delitos contra la propiedad estudiados: Hurto, Robo y Abigeato, los elementos constitutivos de cada uno se han mantenido tanto en lo subjetivo como en lo objetivo, guardando concordancia con la doctrina, la jurisprudencia y otras legislaciones. 2. La sanción por el contrario ha sufrido cambios orientados a aumentar la pena, sobre todo en lo concerniente al delito de robo, como una medida que busca desesperadamente reducir los altos índices delictivos, como una especie de intimidación a quienes desafían la ley, en desmedro de la seguridad ciudadana 3. En relación al robo, podemos observar la mayor cantidad de cambios ya que doctrinariamente y conforme consta expresamente en el Código Penal Ecuatoriano existen tres clases de robo: el robo simple, el robo agravado y el robo asimilado, posteriormente se incluyen una serie de nuevas figuras y tipificaciones que necesariamente se deben encuadrar dentro de una categoría, o crear una nueva, por ejemplo en lo referente a la utilización de nuevas tecnologías, lo cual en otras legislaciones se denominan “delito informático” o “robo informático”, por lo que como conclusión diríamos que en nuestra legislación vigente es necesario una reforma que responda no solo a la realidad social y tecnológica actual de nuestro país, sino también que siga una tendencia orientada a una nueva estructura o clasificación penal acorde a las concepciones actuales que van surgiendo en la

sociedad. (p.87)

A nivel Nacional

Ramírez, J. (2013) “Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y su influencia en los delitos contra el patrimonio en la ciudad de Cajamarca, periodo 2013” por la Universidad Nacional de Cajamarca (tesis de licenciatura), con el objetivo de “determinar el nivel de influencia del Nuevo Código Procesal Penal en los delitos contra el patrimonio en la ciudad de Cajamarca”, con una muestra de análisis de 210 casos, utilizó una metodología descriptiva, en sus conclusiones detalla que: La implementación del Nuevo Código Procesal Penal en Cajamarca en relación con los delitos contra el patrimonio, ha contribuido a mejorar la administración de justicia brindando una con celeridad y por tanto brindando mejores horizontes de investigación para resolver los casos. El NCPP, trae consigo un modelo procesal penal en beneficio del justiciable por ser más garantista, presentar mayores alternativas de solución del conflicto penal y sobre todo, reduce los tiempos en la solución de los casos penales contra el patrimonio en Cajamarca. Existen dificultades en la resistencia al cambio de la sociedad cajamarquina, por la longeva cultura del litigio, la detención como regla, la escrituralidad y la falta de información adecuada respecto a la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. El Nuevo Código Procesal Penal en cuanto a los delitos contra el patrimonio evaluados, siembra convicción en los litigantes de Cajamarca que la oralidad, publicidad, inmediación y la contradicción en juicio, permiten una ventaja económica tanto para el Estado, los justiciables como para el sistema, pero fundamentalmente permiten evitar la corrupción y un actuar transparente, que permite la descarga y morosidad procesal, garantizando la materialización de la justicia antes que el derecho. (p.83)

Andía, G. (2012) “Deficiencias de la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal en los casos de delitos contra el patrimonio en los Juzgados Penales de la ciudad del Cuzco, durante el año 2011”, por la Universidad Nacional Antonio de Abad – Cuzco, (tesis de maestría), con el objetivo de “determinar los factores que determinan las deficiencias de la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del proceso penal en los delitos contra el patrimonio”, con una muestra de análisis de 87 casos, utilizó una metodología descriptiva, en sus conclusiones detalla: La principal deficiencias de la labor fiscal está referida que

durante la investigación preparatoria el fiscal al momento de acusar no determina adecuadamente los hechos, pues no precisa de manera individual los que corresponden a cada uno de los acusados, tampoco señala cuáles son las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; situación que impide el desarrollo de una adecuada investigación desde su inicio. 2. Los actos de investigación efectuados por el fiscal en la etapa de investigación preparatoria resultaron insuficientes para generar elementos de convicción que permitan sostener una acusación, en especial cuando los casos son declarados complejos. En la etapa intermedia se ha evidenciado que pese a no haber obtenido suficientes elementos de convicción que permitan acreditar la comisión del hecho delictivo y/o la vinculación del imputado con el mismo, o ambas a la vez, el fiscal optó por acusar y no por el sobreseimiento del caso. 3. En la etapa intermedia el Juez de Investigación Preparatoria no realizó un adecuado control formal del requerimiento fiscal de acusación, ya que a juicio llegaron causas en las que no se determinaron claramente los hechos atribuidos a cada uno de los acusados y/o que no contaron con una clara precisión de las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores. 4. Se ha verificado que pese a no haber existido suficientes elementos de convicción que sustenten los requerimientos de acusación, el juzgador no se pronunció por dichas deficiencias optando por el sobreseimiento, por el contrario, permitió que las causas lleguen a juicio sin sustento ni consistencia, convirtiendo esta etapa en una de mero trámite. (p.69)

Alcalde, V. (2016) “El Proceso de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los casos de delitos contra el patrimonio en el Ministerio Público de la ciudad de Pucallpa, 2016”, por la Universidad Nacional de Ucayali (tesis de licenciatura), con el objeto de “evaluar la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los delitos contra el patrimonio”, con una muestra de análisis de 38 casos y una metodología descriptiva, en sus conclusiones detalla: 1. El proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal en general necesita proporcionar y adecuar las nuevas estructuras de los despachos fiscales y judiciales, así como dotar de infraestructuras acorde a estos diseños, el control y monitoreo del proceso de gestión, una adecuada capacitación de carácter permanente, una adecuada difusión del modelo, el fortalecimiento de los recursos humanos (jueces, fiscales, defensores

de oficio, policía nacional y personal de apoyo), así como la provisión logística necesaria. 2. Una de las limitaciones en cuanto a la eficiencia de aplicación del NCPP en relación a los delitos contra el patrimonio, es la falta de disponibilidad logística y presupuestal de los órganos de apoyo, así en el caso de la Policía Nacional no se le asignó el presupuesto de manera efectiva; situación que ocasiona la falencia de recursos que le permitieran implementar un proceso de capacitación adecuada. El nuevo proceso penal en los delitos contra el patrimonio, contribuye a la solución de los conflictos penales con aplicación de estricta legalidad, con un debido proceso transparente ante la ciudadanía, la cual identifique los fallos judiciales como sinónimo de justicia penal basada en la verdad y sobre todo en el cumplimiento de la Constitución y las leyes, disminuyendo los plazos y el número de casos apelados.

A nivel regional y local

Zavaleta, R & Villarreal, O. (2016), en su tesis “Rasgos inquisitivos en la Etapa del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano: Expectativas y anhelos de los litigantes en los delitos contra el patrimonio en la provincia de Rioja”, por la Universidad Nacional de Trujillo- Trujillo- Perú, con el objeto de “determinar los aspectos inquisitivos valorados por los litigantes en la etapa de juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal en la sede judicial de Rioja”, analizando 92 expedientes judiciales, con un método descriptivo, en sus conclusiones enfatiza: 1. Es el Fiscal quien tiene la carga de la prueba, es decir una vez que el Fiscal formula acusación, debe procurarse del máximo arsenal probatorio para demostrar la culpabilidad del acusado, pues este no tiene que probar nada al asistirle la presunción de inocencia, que es un derecho fundamental consagrado en el artículo 2º, numeral 24, literal e) de la Constitución Política del Estado; constituyendo este elemento el principal factor de insatisfacción de los litigantes, debido a que por lo general el fiscal desarrolla su proceso acusatorio pretendiendo que el acusado brinde información y no basado en hechos imputados en la denuncia. 2. El proceso acusatorio, es un modelo en el que las partes que son actores de la misma deben estar absolutamente preparadas para cumplir la función que les corresponde, por tanto si un Fiscal no ofrece los medios probatorios correctos o si no hace el interrogatorio bajo las reglas de la litigación oral para demostrar la culpabilidad –en Juicio- del acusado, simplemente debería perder el caso a causa de su escasa preparación y

diligencia al investigar; siendo un factor poco valorado por los litigantes, debido a que en muchos casos se archiva el caso, no se logra sentencia alguna por una mala sustentación de la pruebas incriminatorias de parte el fiscal. (p.138)

Eufracio, D y Silva, N. (2011), en su tesis “Modernización del Sistema de Administración de Justicia, propuesta para una mejora continua del servicio jurisdiccional aplicado a los delitos contra el patrimonio en la sede judicial de Moyobamba”, por la Universidad Nacional de Trujillo, con el objeto de “evaluar el proceso de modernización del Sistema de Justicia en la sede judicial de Moyobamba”, analizando los 119 expedientes, bajo un método descriptivo, en sus conclusiones indica: 1. Los procesos judiciales, desde el ingreso de un expediente hasta su resolución, presentan demoras con respecto a los plazos establecidos en la normatividad procesal vigente (por ejemplo, un proceso sumario, que debería durar 6 meses, puede durar entre año y medio y tres años; mientras que un proceso ordinario, que debería durar un año, puede durar entre tres a cinco años), generando insatisfacción en los usuarios. 2. La falta de predictibilidad en la solución y la falta de accesibilidad que tiene la población al Sistema de Administración de Justicia, así como la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, son aspectos poco valorados por los usuarios. 3. Los problemas en la insuficiente Defensa Pública se debe a las limitaciones que muestra el Ministerio de Justicia-MINJUS en la prestación de servicios de defensa pública, los que se demandan tanto en mayor cantidad como en mejor calidad. Esto trae como consecuencia que la población con bajos recursos económicos no pueda acceder a una defensa gratuita. (p. 280)

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. El Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal

Concepto de Código Procesal Penal

Se determina como tal al conjunto de normas o procedimientos jurídicos que regulan la actuación de un tribunal, de las partes y que ordenan los actos requeridos para decidir si ha de imponerse una sanción. (Machado,2010, p.5)

Lamas, L. (2012) lo define, como el conjunto de normas que se aplican para ver si una persona ha vulnerado una regla de conducta con sanción, que la autoridad, el ofendido y/o la víctima y quien es acusado de vulnerarla deber seguir para llegar a

establecer si es culpable.

El Nuevo Código Procesal Penal, constituye el instrumento normativo que regula los procedimientos para la aplicación de una pena en función de la vulneración de un principio o bien jurídico establecido en el Código Penal, que actualmente está vigente en 23 distritos judiciales del país, y cuya implementación en toda la república es progresiva. (Lamas, L, 2012).

Características del Nuevo Código Procesal Penal

Vélez, G. (2014) indica que el nuevo modelo procesal penal, se caracteriza por afirmar los principios básicos de un proceso penal respetuoso de los derechos humanos y protector de la seguridad ciudadana, protegiendo al individuo de una persecución injusta y de una privación inadecuada de su libertad, donde el imputado debe tener ocasión suficiente para defenderse, pues la meta del derecho procesal penal no es el castigo de una persona, idealmente del culpable, sino la decisión sobre una sospecha. (p.14)

La principal característica se basa en el modelo acusatorio, cuyas grandes líneas rectoras son la separación de funciones de investigación y juzgamiento y la libertad del imputado es la regla durante todo el proceso. De esta manera, la investigación penal estará a cargo del fiscal y la decisoria a cargo del juez. Es por ello que, el artículo IV.3 del Título Preliminar del NCPP señala que los actos que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. (Talavera, 2014, p. 13)

El carácter no jurisdiccional de la investigación preparatoria es relevante para discernir qué es materia de valoración, pues los elementos de convicción que se colecten en dicha fase no servirán para fundar una sentencia, dado que los actos de prueba se producen en el juicio, salvo las excepciones señaladas en la ley. (Cubas, 2004, p. 14)

Gutiérrez, C (2014), define que las características del Nuevo Código Procesal Penal son: (i) La separación de funciones de investigación y de juzgamiento (ii)El desarrollo del proceso conforme a los principios de contradicción e igualdad, (iii) el juez no procede de oficio y permite la intermediación y publicidad (iv) La garantía de

oralidad como la esencia del juzgamiento (v) La libertad del imputado es la regla durante todo el proceso(vi) El proceso penal se divide en 3 fases: Investigación Preparatoria, Fase Intermedia y Juzgamiento. Así, se reestructura el proceso penal estableciendo un procedimiento común u ordinario, que se desarrolla conforme a los principios de contradicción e igualdad de armas, bajo la vigencia de las garantías de la oralidad, intermediación y publicidad. (p.21).

Tipos de Procesos Penales en el Nuevo Código Procesal Penal

La estructura del nuevo modelo de proceso penal apunta a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral. La idea del proceso único no excluye los procesos consensuales y abreviados, como la suspensión condicional del proceso, la terminación anticipada del mismo, entre otros que podrán tener lugar durante toda la etapa preparatoria, e inclusive antes de que se presente la acusación (Cubas, V, 2004)

Gutiérrez, C (2012), indica que, con la adopción del sistema procesal acusatorio y la estructura del proceso penal común, tanto el Ministerio Público cuanto los órganos jurisdiccionales asumen plenamente las competencias exclusivas y excluyentes que la Constitución les asigna. El nuevo Código contiene una amplia regulación de las garantías procesales. Se regula integral y sistemáticamente en un solo cuerpo normativo la actividad procesal, el desarrollo de la actividad probatoria, las medidas de coerción real y personal.

Según el Nuevo Código Procesal Penal, no toda investigación fiscal cuyo resultado sea la clara acreditación de la responsabilidad penal del investigado y del daño causado tiene que culminar necesariamente en una denuncia ante el Poder Judicial. Por ello, el NCPP ofrece cuatro procesos especiales, que permiten reservar el esfuerzo que implica un proceso penal para los casos que realmente lo ameriten. Así, los procesos especiales sirven fundamentalmente para evitar que se llegue a juicio o para lograr una sentencia rápida: (i) Principio de oportunidad (art. 2 del NCPP), (ii) Terminación anticipada (art. 468-471 del NCPP), (iii) Proceso inmediato (art. 446-448 del NCPP), (iv) Colaboración eficaz (art. 472-481 del NCPP), (v)

Confesión sincera (artículos 160-161 del NCPP) (Cubas, V, 2004, p. 15)

Etapas del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal

De la Jara y Vasco (2009) indican que el NCPP determina tres etapas del proceso penal que son:

- (i) La investigación preparatoria: Puede comenzar con la interposición de la denuncia por parte de un afectado o de un tercero, o de oficio, por parte del Ministerio Público o de la PNP—, luego de lo cual se inician las diligencias preliminares, para determinar si existen o no indicios de la comisión de un delito. Concluido este paso, debe decidir entre formalizar y continuar la investigación preparatoria o archivar la denuncia. La formalización de la investigación preparatoria da inicio a un período de 120 días en los que el fiscal, con apoyo policial, tiene que convencerse de la responsabilidad o inocencia de las personas denunciadas, para lo cual debe desarrollar todos los actos de investigación necesarios. A su vez, en ese lapso, el fiscal puede requerir que el juez de la investigación preparatoria otorgue medidas cautelares o aplique procedimientos especiales.
- (ii) La etapa intermedia: La segunda etapa del proceso penal, de acuerdo con el NCPP, es la llamada etapa intermedia. Su principal característica consiste en que el juez de la investigación preparatoria revisa, en audiencia de control preliminar, la decisión final del fiscal, es decir, ya sea el requerimiento de sobreseimiento de la causa, si es que el fiscal ha considerado que no existen elementos probatorios suficientes para demostrar que, en efecto, el presunto delito fue cometido, o en todo caso, para demostrar que el presunto imputable es responsable de los hechos; o la acusación fiscal, cuando el fiscal considera que, efectivamente, el delito se cometió y existen los elementos para creer de manera fehaciente que el presunto imputado es el responsable de este.
- (iii) El juicio oral: Esta etapa, también conocida como de juzgamiento, es la más importante del proceso penal. Su objetivo principal es que se dicte sentencia sobre la acusación fiscal y sobre los fundamentos y pruebas expresados por las partes procesales. (p. 39,40)

Indicadores de Gestión de los procesos penales en la Administración de Justicia

Según el Plan del Ministerio Público y Fiscalía de la Nación- MPFN, los órganos de la administración de justicia han tenido la debilidad estructural de articular mecanismos para evaluar en forma sistemática la gestión de su funcionamiento institucional, en especial lo vinculado a la tramitación de los casos materia de su conocimiento; hecho que se evidencia también en el Poder Judicial. (p.21)

La implementación del nuevo Código Procesal Penal constituye el escenario ideal para subsanar estos vacíos, introduciendo mecanismos de control y medición de la gestión a partir de criterios de orden cuantitativo en aquellos que sean susceptibles de ser medidos y cualitativos en aquellos que deban reflejar una situación determinada no cuantificable; podemos concluir que una adecuada formulación de indicadores nos permitirá adoptar un conjunto de medidas o incentivos que incidan en forma directa en la eficacia y la eficiencia de la gestión jurisdiccional, tanto en sede fiscal como judicial.(Pantigoso, 2014, p.23).

Justicia Viva (2016), menciona que los indicadores son muchas veces producto de un ratio o razones de la comparación entre la realidad y una situación deseada que se reflejan dentro de un rango predeterminado, por el cual podemos decir si nos acercamos a una situación óptima o si el servicio es deficiente. Por ejemplo, el indicador de oportunidad procesal es producto de las variables: plazo legal (esperado) y el plazo real utilizado (situación real), donde el Plazo Legal puede tener un tiempo determinado de acción (duración legal del proceso o trámite, que es el máximo que establece la ley), frente a la otra variable que es la situación real (duración promedio de los procesos en un período determinado). El resultado esperado en este indicador será 1 que es el producto de la identidad de la situación legal con la situación real. (p.18)

Pantigoso, (2014) indica que los indicadores estadísticos aplicables a la función jurisdiccional en un primer momento de su implementación serán únicamente de dos tipos: (i) Indicadores de Eficacia, como son la atención de denuncias, Acusaciones Exitosas, Confirmación de archivo de denuncias; (ii) Indicadores de Eficiencia, como

pueden ser Duración del Proceso, Productividad, costo (p.25)

Factores de los procesos penales en el Nuevo Código Procesal Penal

Los factores inherentes al Nuevo Código Procesal Penal son:

a. Factores Procedimentales

Determinado por los siguientes elementos: (i) Cumplimiento irrestricto de todas las fases procesales, para garantizar el debido proceso (ii) Cumplimiento de los plazos según las fases del proceso penal, para garantizar el derecho al plazo razonable (iii) Cumplimiento de los plazos determinado función de la complejidad de la investigación (iv) Actuación fiscal se sujeta cumplimiento de las fases del proceso penal de acuerdo a NCPP (v) La actuación del juez cumple con las fases del proceso penal de acuerdo a NCPP, (vi) PNP cumple oportunamente con las acciones solicitadas en el proceso penal (Pantigoso, 2014, p. 53)

b. Factores Jurídicos

Determinado por los siguientes elementos: (i) La acción acusatoria del fiscal tipifica el delito de acuerdo al NCPP, (ii) La acusación argumenta una conducta antijurídica del hecho, (iii) Las pruebas fueron presentadas en forma oportuna, (iv) La acción acusatoria se encuentra motivada de acuerdo al marco jurídico (v) La acción acusatoria es congruente entre el marco jurídico y las pruebas presentadas, (vi) La acción acusatoria es congruente entre el marco jurídico y el autor del delito. (Pantigoso, 2014, p. 53).

El proceso penal en el Nuevo Código Procesal Penal, tiene etapas preclusivas, por tanto, los aspectos relacionados al procedimiento tienen que cumplirse, pues su omisión podría llevar a la nulidad del acto procesal. Sin embargo, también es importante el cumplimiento del marco jurídico en la actuación jurisdiccional, pues su no aplicación vulnera entre otros el principio de legalidad ((Pantigoso, 2014, p. 54)

Los Delitos contra el Patrimonio

Herrera, H. (2004) determina que, en la rama penal el concepto de patrimonio está determinado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles susceptibles de valoración económica, de utilidad primordial o superflua, sobre los cuales una persona física o los representantes de una persona jurídica tienen la garantía estatal

de ejercer todos y cada uno de los derechos inherentes a la propiedad, sin más limitaciones que las establecidas a favor de terceros por la ley, la administración de justicia o la contratación, sean o no acreedores. Patrimonio tiene una significación esencialmente pecuniaria. Los derechos que no tienen una significación pecuniaria quedan fuera del alcance del término patrimonio. Pues, no todo bien aprovechable y útil se le considera como patrimonio en el sentido aludido (p.67)

La concepción mixta o jurídico-económica del patrimonio, determina el concepto de patrimonio como todos los bienes patrimoniales que ostentan un valor económico, independientemente que sean o no derechos subjetivos; en tanto que, diferenciándose de la teoría económica, involucra receptivamente como bienes patrimoniales a aquellos que la persona dispone atendiendo a una relación jurídica. (Aguilar, 2008. p.48).

El Nuevo Código Procesal Penal en el título referido Título “Delitos Contra el Patrimonio” sólo recoge determinadas figuras penales de agresión patrimonial circunscritas al ámbito económico, personal o colectivo, desde la perspectiva de la víctima del delito, tutelando de manera general el patrimonio, específicamente se protege tanto el derecho de propiedad como el derecho de posesión. En sentido lato el delito patrimonial puede abarcar un gran número de títulos y especies delictivas (patrimoniales strictu sensu), contra los derechos intelectuales, de propiedad industrial, contra la hacienda pública (tributarios-aduaneros), societarios, delitos económicos, financieros, peculado, malversaciones de fondos, etc. En sentido restringido sólo a los delitos tradicional e históricamente patrimonialistas: hurto, robo, estafas, receptaciones, apropiaciones ilícitas (indebidas), defraudaciones, extorsiones, Usurpaciones, daños, usura, quiebras. (Aguilar, 2010, p. 53)

El Patrimonio como bien jurídico protegido

Salinas, R. (2015), al respecto menciona que, el bien jurídico protegido en el Derecho Penal es el patrimonio, interpretado según una concepción mixta o jurídico-económica del patrimonio. Los bienes que conforman el patrimonio pueden ser tanto las cosas como los objetos inmateriales. Se trata que entre la persona y un objeto apreciable pecuniariamente medie una relación con el objeto. (p.31)

Desde la concepción privativa del patrimonio, en el Derecho Penal debe asumir

la definición de patrimonio según el derecho Civil y corresponde a la posición tradicional, según la cual el Derecho Penal sería accesorio del Derecho Civil a la hora de definir y atribuir un significado a los términos jurídicos recogidos en la descripción legal de los diferentes tipos penales, cuando estos procedan de esta rama del ordenamiento jurídico. (Aguilar, 2010).

Desde la concepción constitutiva o autonomista, en el derecho penal por tener un carácter eminentemente sancionador, es decir constitutivo, aun cuando los institutos están definidos y conformados por el Derecho Civil, el Derecho Penal les confiere una esencialidad independiente, barnizándolos de significación penal. El punto de partida de esta tesis es el hecho de la existencia de una divergencia terminológica, en donde, posiblemente, haya también un a plena concordancia; sin embargo, no puede rechazar a priori que los conceptos elaborados en otras ramas del Derecho carecen de validez en el Derecho Penal. (Salinas, 2015, p.32),

Elementos de los Delitos Patrimoniales

Aguilar, C. (2008), determina que los elementos de los delitos patrimoniales están constituidos por la (i) Noción de cosa; jurídicamente determinado por todo aquello que puede ser objeto de derechos patrimoniales, es decir, todo objeto corporal que tiene un valor económico y es susceptible de apropiación. Se consideran, por tanto, cosa todos los objetos corporales, como por ej.: el agua, un animal, etc. También pertenece al concepto de cosa la energía pura (por ej.: la electricidad). Las cosas se dividen, también en Derecho penal, en cosas muebles e inmuebles. Esta distinción tiene importancia para diferenciar el hurto y el robo de la usurpación. En el Derecho penal no caben las categorías de inmueble por destino o incorporación cuya apropiación constituye o puede dar lugar a las figuras de hurto o robo, pero no a la de usurpación. (ii) Concepto de ajenidad: En mucho, de los delitos contra el patrimonio es requisito esencial exigido en el tipo legal el que la cosa sea ajena». Por ajenidad hay que entender la no pertenencia de esa cosa a un sujeto. No son cosas ajenas las “nullius “, que no tienen dueño y que por lo tanto son susceptibles de apropiación por cualquiera, y tampoco las, cosas abandonadas. Al contrario, las cosas perdidas sí pueden ser objeto de apropiación ilegal. (iii) Propiedad y posesión en los delitos patrimoniales: Los delitos de apropiación indebida y usurpación afectan al derecho de propiedad, puesto que muchas veces el

que los comete está en posesión de las cosas requiriéndose además esta condición como requisito esencial en la apropiación indebida. En el hurto, por el contrario, se lesiona directamente la posesión, aunque indirectamente se puede lesionar la propiedad, pero es necesario la previa “no posesión” de la cosa por parte del sujeto activo (p.57,58).

Tipología de delitos contra el patrimonio

Puccio, L. (2012), menciona que la tipología de los delitos contra el Patrimonio se encuentra especificados en el Título V, artículos 185 al 208 del Código Penal, así se tiene:

- a. Hurto (Art. 185). “El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparan a bien mueble la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación.”
- b. Robo (Art. 188). “El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.”
- c. Abigeato (Art. 189-A). El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.
- d. Apropiación Ilícita (Art. 190). El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un

valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado.

- e. Receptación: (Art. 194). El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito.
- f. Estafa (Art. 196). El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta.
- g. Fraude en la Administración de Personal Jurídicas. (Art. 198) el que, en su condición de fundador, miembro del directorio o del consejo de administración o del consejo de vigilancia, gerente, administrador, auditor interno, auditor externo o liquidador de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros,
- h. Extorción (Art. 200). El que, mediante violencia, amenaza o manteniendo en rehén a una persona, obliga a ésta o a otra a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida. con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito
- i. Chantaje (Art. 201). El que, haciendo saber a otro que se dispone a publicar, denunciar o revelar un hecho o conducta cuya divulgación puede perjudicarlo personalmente o a un tercero con quien esté estrechamente vinculado, trata de determinarlo o lo determina a comprar su silencio.
- j. Usurpación (Art. 202). El que, para apropiarse de todo o parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo. El que, por violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o

parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real.

- k. Daños (Art. 205). El que daña, destruye o inutiliza un bien, mueble o inmueble, total o parcialmente ajeno. (Art. 207) El que produce o vende alimentos, preservantes, aditivos y mezclas para consumo animal, falsificados, corrompidos o dañados, cuyo consumo genere peligro para la vida, la salud o la integridad física de los animales.
- l. Delitos Informáticos (Art. 207-A). El que utiliza o ingresa indebidamente a una base de datos, sistema o red de computadoras o cualquier parte de la misma, para diseñar, ejecutar o alterar un esquema u otro similar, o para interferir, interceptar, acceder o copiar información en tránsito o contenida en una base de datos. (Art. 207-A) El que utiliza, ingresa o interfiere indebidamente una base de datos, sistema, red o programa de computadoras o cualquier parte de la misma con el fin de alterarlos, dañarlos o destruirlos. (p.176, 177).

En función del tipo de delito, los procesos penales deben cumplir algunas exigencias jurisprudenciales como son: (i) Los plazos razonables de la investigación se determina en función del tipo de delito patrimonial, (ii) El tipo de delito patrimonial determina la complejidad de la investigación, (iii) El delito patrimonial se define mediante un proceso especial, (iv) La determinación de la sanción se efectúa según el principio de legalidad (Puccio, 2012, p. 178).

La tipología del delito acarrea como consecuencia una determinación de la sentencia, la misma que debe reunir algunas características como son: (i) Debe estar motivada adecuadamente, (ii) Debe basarse en la legalidad, (iii) Cuando es aplicable se impone reparación civil a favor de la víctima, (iv) Cuando es aplicable se impone una reparación civil a favor del Estado, (vi) Debe dejar oportunidad de la doble instancia, es decir que esta sea apelada por alguna de las partes intervinientes en el proceso (Puccio, 2012, p. 178).

1.4. Formulación del Problema

Problema General

¿Cuál es el impacto de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016?

Problemas Específicos

¿Cuál es el tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota?

¿Cuál es el tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota?

1.5. Justificación del estudio

Justificación Teórica

Desde el campo teórico la presente investigación se sustenta en lo manifestado por Talavera (2014) que indica que la principal característica del Nuevo Código Procesal penal es que se basa en el modelo acusatorio, cuyas grandes líneas rectoras son la separación de funciones de investigación y juzgamiento y la libertad del imputado es la regla durante todo el proceso, por tanto, en este contexto teórico la presente investigación se justifica pues busca determinar la relación entre el NCPP y los delitos contra el patrimonio, evaluado indicadores de eficiencia de la gestión fiscal, tanto desde el punto del procedimiento, como la fundamentación jurídica.

Justificación Práctica

La presente investigación ayudará a resolver problemas respecto a si el Nuevo Código Penal ha permitido tener eficiencia en la administración de justicia referida a los delitos contra el patrimonio, evaluando la relación entre ambas variables, tomando como referencia, factores como el plazo razonable, los niveles apelación de las sentencias, el cumplimiento de las diligencias, la motivación de las sentencias, entre otras; los cuales desde la perspectiva de

quienes participan en los procesos ya sea como denunciante o denunciado, constituyen factores indispensables del debido proceso. Por tanto desde la práctica se justifica la investigación porque nos mostrará los resultados tal como ocurren en la realidad y por tanto a partir de ello plantear soluciones para una mejor administración de justicia.

Justificación Social

En el derecho penal, se parte de una premisa que los derechos de las personas deben ser protegidos contra cualquier elemento de vulnerabilidad; y en el caso de los delitos contra el patrimonio, por lo general estas diezman la capacidad adquisitiva de las personas y por tanto pueden generar distorsiones económicas en quienes lo sufren, por tanto evaluar el nivel de relación entre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de Picota y los delitos contra el patrimonio, contribuirá a que la ciudadanía tenga elementos de juicio para valorar su aplicación en función de los beneficios sociales que ello implica.

Justificación por Conveniencia

Determinar la relación entre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio, se justifica porque aporta elementos para la mejora de la acción jurisdiccional, haciendo efectivo el proceso penal con mayor prontitud, respetando el debido proceso, a partir abordar y luego contar con elementos asociados a la problemática que engloban este tipo de delitos.

Desde la perspectiva del ciudadano, es conveniente la investigación porque permite evaluar la pertinencia de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en relación a los delitos contra el patrimonio, determinados a partir de los resultados de los procesos penales iniciados en sede fiscal.

Justificación metodológica

La metodología a ser aplicada para determinar la relación de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio, implica aplicar con rigurosidad el método científico, por tanto se justifica pues nos conlleva a verificar en campo la validez de los procedimientos establecidos en la investigación, desde el diseño y aplicación de los instrumentos de recojo de

información, el procesamiento y discusión de los resultados; así como la contrastación de las hipótesis en estudio.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

H_i: La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

H_o: La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal no tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

Hipótesis Específica

H₁: El tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, es condenatoria.

H₂: El tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, es absolutoria

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar el impacto de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

Objetivos específicos

Identificar el tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota.

Identificar el tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de la Investigación

Tipo de Investigación

De acuerdo a lo detallado por Abanto, Walter (2014) en su publicación “Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación”, nuestro diseño de investigación es Pre-Experimental, con dos grupos y dos mediciones. Por tanto, el diseño de la investigación es:



Donde:

O1: Evaluación antes de la aplicación

X : Tratamiento

O2: Evaluación después de la aplicación

2.2. Variables, Operacionalización de las Variables

Las variables en estudios son:

O₁: Nuevo Código Procesal Penal

O₂: Delitos contra el patrimonio

Cuadro N° 01: Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Nuevo Código Procesal Penal	Modelo procesal acusatorio, donde se estable la separación de funciones de investigación y juzgamiento y la libertad del imputado es la regla durante todo el proceso. Donde la investigación penal está a cargo del Fiscal y la parte decisoria a cargo del JUEZ	Determinación a través del Análisis Documental de los factores procedimentales y jurídicos que se llevan a cabo en los procesos penales de la Fiscalía Penal de Picota	Factores procedimentales Factores jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> •Cumplimiento de todas las fases procesales •Cumplimiento de los plazos según las fases del proceso penal •El cumplimiento de los plazos determina la complejidad de la investigación •La actuación fiscal cumple con las fases del proceso penal de acuerdo a NCPP •La actuación del juez cumple con las fases del proceso penal de acuerdo a NCPP •La PNP cumple oportunamente con las acciones solicitadas en el proceso penal •La acción acusatoria del fiscal tipifica el delito de acuerdo al NCPP •La acusación argumenta una conducta antijurídica del hecho •Las pruebas fueron presentadas en forma oportuna •La acción acusatoria se encuentra motivada de acuerdo al marco jurídico. 	Nominal

	(Talavera, 2014, p. 13)			<ul style="list-style-type: none"> •La acción acusatoria es congruente entre el marco jurídico y las pruebas presentadas •La acción acusatoria es congruente entre el marco jurídico y el autor del delito 	
Delito contra el Patrimonio	Aquéllos destinados a menoscabar el activo de bienes y derechos de un particular, persona jurídica o institución pública, con ánimo de lucro, ya sea propio o en beneficio de un tercero.	Verificar la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de delitos contra el patrimonio.	Tipo de delito patrimonial 1 De la sentencia	<p>.Los delitos patrimoniales de las sentencias en donde se aplicó el Nuevo Código Procesal Penal.</p> <p>.El tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio.</p> <p>.El tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio.</p>	Nominal

Fuente: Elaboración propia, 2017.

2.3. Población y Muestra

Universo

Está conformada por 212 carpetas fiscales de denuncias por delitos contra el patrimonio registrados en el Sistema de Gestión Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, año 2016.

Muestra.

Teniendo un universo de 212 carpetas fiscales de denuncias contra el patrimonio, siendo una población finita, para el desarrollo de la presente investigación se trabajó sobre una muestra representativa, la cual se obtiene utilizando la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2 N + pqZ^2}$$

Dónde:

n : N° de encuestas a realizar

Z_{0.025} : El nivel de confianza..... 1.96

p : probabilidad de éxito..... 0.9

q : probabilidad de fracaso (1-p).....0.1

N : Número de expedientes 212

e : margen de error.....0.05

$$n = \frac{(1.96^2)(0.90)(0.10)(267)}{(0.05)^2(267) + (0.90)(0.10)(1.96)^2}$$

$$n = 83.69$$

Por tanto, la muestra es igual a 84 carpetas fiscales.

Muestreo

Los expedientes que conforman la muestra fueron definidos utilizando el método probabilístico aleatorio simple.

84 expedientes antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.

84 expedientes después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnica e instrumento

Cuadro N° 02: Técnicas e Instrumentos de investigación

Técnica	Instrumento	Finalidad
Análisis Documental	Ficha de Análisis Documental	Se desarrolló con la finalidad de verificar en cada uno de los expedientes los indicadores especificados para cada variable en función de sus dimensiones detallados en la operacionalización de las variables y a partir de ello se desarrolló la contrastación de la hipótesis en estudio. La autoría del instrumento es de la investigadora.

La técnica de análisis documental, según lo indica Arias, F. (2004), corresponde a un procedimiento donde a partir de un conjunto de indicadores definidos de manera previa verificar su ocurrencia o no en documentos o cualquier elemento de la realidad objetiva ya existente, permitiendo la cuantificación del nivel de incidencia en una muestra de una investigación.

Para su aplicación se diseñó una Ficha de Análisis Documental, el mismo que consta de 21 indicadores, donde 12 pertenecen a la variable Nuevo Código Procesal Penal y 9 para variable Delitos contra el patrimonio. En función de las dimensiones que conforman las variables, para las dimensiones Factores Procedimentales y Factores Jurídicos de la variable Nuevo Código Procesal

Penal corresponden 05 indicadores para cada una; para las dimensiones Tipo de delito patrimonial y Sanción Impuesta de la variable Delitos contra el patrimonio, corresponden 4 y 5 indicadores respectivamente. La escala de valoración de los indicadores dado que se buscó identificar el nivel de ocurrencia en los expedientes es, 1=Si, 2=No.

Validación y Confiabilidad

Es el procedimiento para validar la investigación fue realizada a través de la técnica de Juicio de Expertos, el mismo que se efectuó sobre la Ficha de Análisis Documental, evaluando un total de 10 ítems con una escala de valoración de 1 – 5, tomando como criterio para aceptar que este valor sea igual o superior a 4.5 en promedio o su equivalente porcentual de 90.0%.

En la validación participaron profesionales con grado de magíster, con experiencia académica y profesional en derecho penal e investigación científica y metodología de la investigación científica, quienes brindaron su opinión de la validez del instrumento en función de los objetivos de la investigación. Los valores obtenidos en promedio son de 4.67 lo que implica un 93.3% de validez.

Tabla N° 01: Validación del instrumento de Investigación por Juicio de Expertos.

Experto	Valor Numérico	Valor Porcentual
Experto 1	4.8	96.0%
Experto 2	4.7	94.0%
Experto 3	4.5	90.0%
Promedio	4.67	93.3%

Fuente: Fichas de Validación de expertos

Elaboración propia

El estadístico del Alfa de Cronbach nos permitió determinar la confiabilidad de la investigación, el mismo que se obtuvo a partir de los valores obtenidos por cada indicador que forman las variables en estudio y plasmados en la Ficha de Análisis, utilizando el soporte informático SPSS. El valor obtenido del alfa de Cronbach para la investigación fue de 0.871, valor que nos permite determinar

un alto nivel de confiabilidad de los datos obtenidos.

2.5. Métodos de análisis de datos:

El análisis de datos se desarrolló aplicando los criterios técnicos de la estadística aplicada, teniendo como soporte el sistema informático del SPSS, el mismo que nos permitió determinar la validez de la hipótesis general y específica. Complementariamente también se utilizó este software para generar tablas de frecuencias de los indicadores conformantes de las dimensiones de las variables en estudio.

La metodología de análisis de los datos de la investigación, consistió en la tabulación de los datos obtenidos de los expedientes mediante la Ficha de Análisis Documental, en donde se verificó la ocurrencia o no de cada uno de los indicadores de las que están constituidas las variables y sus respectivas dimensiones, para posteriormente procesar esta información mediante el software SPSS, aplicando la t de students para determinar la validez de la hipótesis de la investigación.

Además, se aplicaron otros métodos que complementan lo anterior como son:

a.- Descriptivo

Con la finalidad de describir los niveles de ocurrencia de cada una de las variables en estudio, desarrollando los aspectos jurídicos del Código Procesal Penal y de los delitos contra el patrimonio, que contribuyeron a generar elementos para la discusión de los resultados.

b.- Inductivo

Este método nos permitió a partir de la individualización de los datos obtenidos poder generalizarlos al universo de la población en estudio.

2.6. Aspectos éticos

La información tuvo un nivel de confidencialidad, pues al estar evaluando documentos que tienen injerencia en el campo penal, estos tienen la reserva del caso, y los datos fueron evaluados de manera anónima y presentada sólo desde una perspectiva de la generalidad.

III. RESULTADOS

3.1. De los Objetivos Específicos

Del Objetivo Específico 1

Identificar el tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota.

Tabla 1. Tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota.

Tipo de sentencia	Frecuencia	Porcentaje
absolutoria	21	25.00%
condenatoria	63	75.00%
TOTAL	84	100.00%

Fuente: Datos de Carpetas Fiscales recogidos a través de la Ficha de Análisis Documental, analizados mediante el SPSS

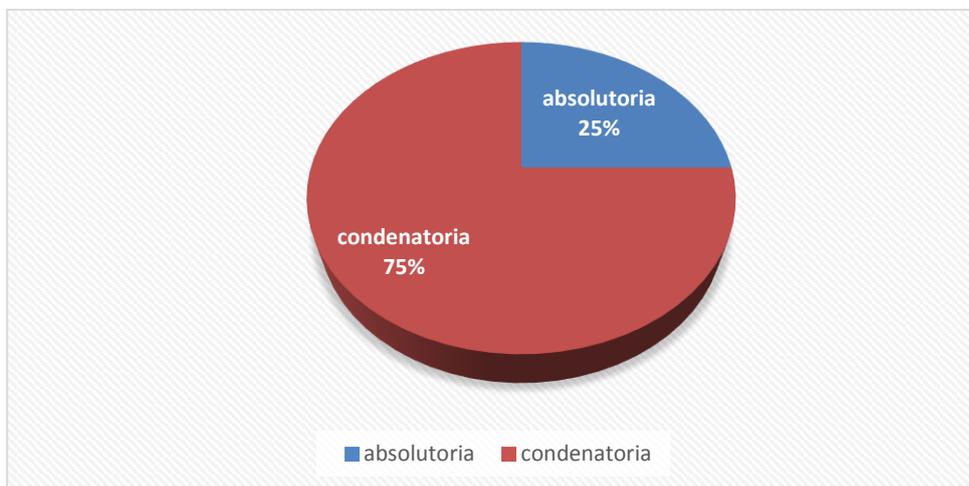


Figura 1. Tipo de sentencia que predomina antes de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota

Fuente: Datos de Carpetas Fiscales recogidos a través de la Ficha de Análisis Documental, analizados mediante el SPSS

La tabla 01 y el grafico 01, evidencia que las sentencias absolutorias en las carpetas

fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, se encuentran en 21 casos, haciendo un total del 25.00%: a su vez, las sentencias condenatorias se encuentran en 63 casos, haciendo un total de 75.00%.

Del Objetivo Específico 2

Identificar el tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota

Tabla 2. Tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota

Tipo de sentencia	Frecuencia	Porcentaje
absolutoria	34	40.48%
condenatoria	50	59.52%
TOTAL	84	100.00%

Fuente: Datos de Carpetas Fiscales recogidos a través de la Ficha de Análisis Documental, analizados mediante el SPSS

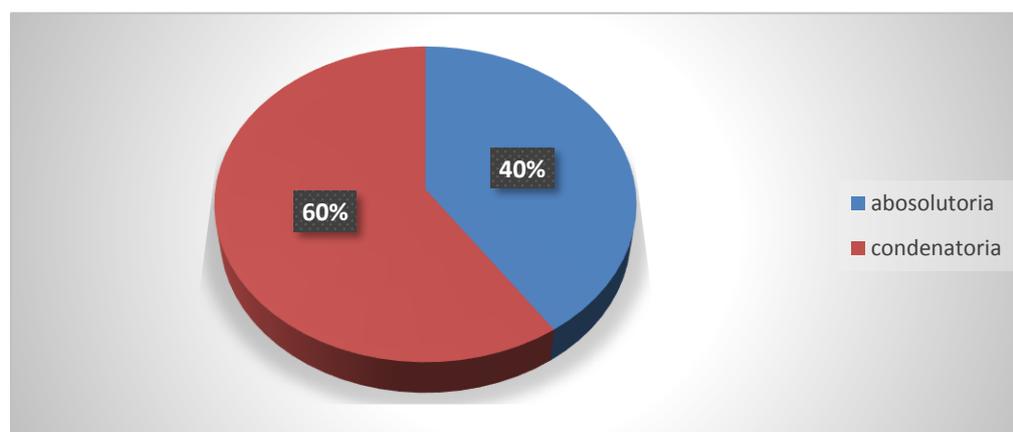


Figura 2. Tipo de sentencia que predomina después de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota

Fuente: Datos de Carpetas Fiscales recogidos a través de la Ficha de Análisis Documental, analizados mediante el SPSS

La tabla 02 y el grafico 02, evidencia que las sentencias absolutorias en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, se

encuentran en 34 casos, haciendo un total del 40.48%: a su vez, las sentencias condenatorias se encuentran en 50 casos, haciendo un total de 59.52%.

3.2. Del Objetivo General

Determinar el impacto de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

La t calculada (Tt) se determinó mediante la siguiente fórmula:

$$t = \frac{(\bar{X} - \bar{Y})}{\sqrt{\frac{\hat{S}_1^2}{n} + \frac{\hat{S}_2^2}{m}}}$$

$$t_c = 11.8394$$

$$gl = 141 \quad \text{nivel de significancia} = 0.05$$

$$t_t = 1.6618$$

Se plantean las siguientes hipótesis estadísticas

Hipótesis Nula

Si $Tt > Tc$ La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal no tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

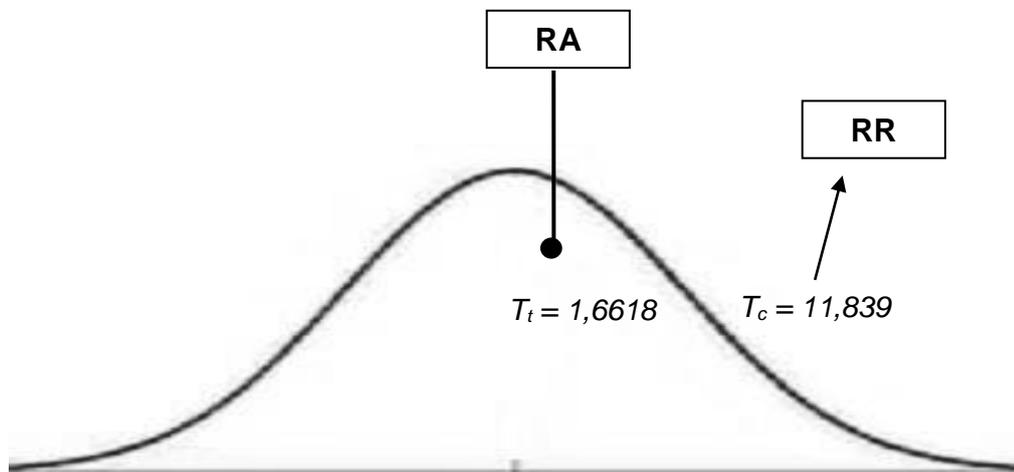
Hipótesis Alterna

Si $TC > Tt$. La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

Tabla N° 03: Decisión Estadística

CONTRASTACIÓN	HIPÓTESIS	Distribución T – Student		Decisión
		Nivel de significancia 5%		
		T _c	T _t	
Pre prueba y post prueba del grupo de estudio	$H_0 : \mu O_2 = \mu O_1$ $H_1 : \mu O_2 > \mu O_1$	11.8394	1.6618	Rechaza H ₀ Acepta H ₁

Fuente: Datos del anexo N° 02 procesador mediante la comparación de medias medidas apareadas.



Al contrastar las hipótesis, se cumple que $T_c: 11,8394 > T_t: 1,6618$; es decir, $T_c \in RR$, entonces se rechaza la hipótesis nula ($H_0 : \mu O_2 = \mu O_1$) y se acepta la al terna ($H_1 : \mu O_2 > \mu O_1$); en consecuencia, La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

IV. DISCUSIÓN

El Nuevo Código Procesal Penal - NCPP, que se caracteriza por buscar la aplicación respetuosa de los derechos humanos y la protección de la seguridad ciudadana, donde la persona humana como individuo de la sociedad está protegida contra la persecución injusta o de privación de su libertad de manera injusta, brindándole al investigado todos los elementos para su adecuada defensa, basada en la defensa de la legalidad; aplicados a los delitos contra el patrimonio tiene una especial relevancia siempre y cuando ambos se encuentren relacionados entre sí, pues el accionar de los elementos de uno inciden en el otro, es decir una correcta aplicación del NCPP conlleva a una correcta administración de justicia en el delito contra el patrimonio, que es el caso de la presente investigación. Se encontró que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016

En este sentido, las sentencias absolutorias en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, se encuentran en 21 casos, haciendo un total del 25.00%: a su vez, las sentencias condenatorias se encuentran en 63 casos, haciendo un total de 75.00%, todo ello en función de lo manifestado por Sáez, A. (2012) que indica que por convención estadística cuando se utiliza el software de SPSS el valor crítico de probabilidad para aceptar que las variables son independientes es 0.05, y cuando se observa valores iguales de significancia asimétrica bilateral igual a cero (0.0) se determina que la variables si existe relación, tal como ocurre en nuestro caso.

Este nivel de relacionamiento entre las variables analizadas, corresponde también a lo argumentado por Ramírez, J. (2013) que menciona que “la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en Cajamarca en relación con los delitos contra el patrimonio, ha contribuido a mejorar la administración de justicia brindando una con celeridad y por tanto brindando mejores horizontes de investigación para resolver los casos”, es decir ambos elementos se encuentran articulados principalmente en función de la celeridad de los procesos”

Este nivel, corresponde también a lo argumentado por Ramírez, J. (2013) que indica que el NCPP trae consigo un modelo procesal penal en beneficio del

justiciable por ser más garantista, presentar mayores alternativas de solución del conflicto penal y sobre todo, reduce los tiempos en la solución de los casos penales contra el patrimonio en Cajamarca; elementos evidenciados también en la presente investigación, y que corroboran los niveles de relacionamiento entre ambas variables. Los mismos que tienen congruencia con lo indicado por Alcalde, V. (2016) que dice que “una de las limitaciones en cuanto a la eficiencia de aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en relación a los delitos contra el patrimonio, es la falta de disponibilidad logística y presupuestal de los órganos de apoyo, así en el caso de la Policía Nacional no se le asignó el presupuesto de manera efectiva; situación que ocasiona la falencia de recursos que le permitieran implementar un proceso de capacitación adecuada”.

Es decir si bien desde el punto de vista procedimental, la implementación del Nuevo Código Procesal Penal necesita no sólo de la doctrina jurídica para su accionar, sino de elementos de apoyo que contribuyen al logro de una correcta administración de justicia, el mismo que se complementa con lo afirmado por Zavaleta, R & Villarreal, O. (2016), que menciona que “el proceso acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal, es un modelo en el que las partes que son actores de la misma deben estar absolutamente preparadas para cumplir la función que les corresponde, por tanto si un Fiscal no ofrece los medios probatorios correctos o si no hace el interrogatorio bajo las reglas de la litigación oral para demostrar la culpabilidad –en Juicio- del acusado, simplemente debería perder el caso a causa de su escasa preparación y diligencia al investigar; siendo un factor poco valorado por los litigantes” (p.138)

En relación al objetivo específico 2 se encontró que las sentencias absolutorias en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota-2016, se encuentran en 34 casos, haciendo un total del 40.48%: a su vez, las sentencias condenatorias se encuentran en 50 casos, haciendo un total de 59.52%. Este nivel, corresponde también a lo argumentado Ramírez, J. (2013) que menciona que “el iter criminis” definido como las fases por las que un individuo pasa para cometer un delito, asignando a cada fase una ponderación del grado de la pena a ser impuesta se encuentra expresamente definida para cada tipología del delito contra el patrimonio, lo que hace más expeditivo la labor judicial al momento de determinar

la sanción, sobre todo por el modelo acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal (p. 91), elementos de la juridicidad que se evidencian también en nuestra investigación. Lo que se complementa con lo indicado por Eufrazio, D y Silva, N. (2011), que dice que “la falta de predictibilidad en la solución y la falta de accesibilidad que tiene la población al Sistema de Administración de Justicia, así como la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, son aspectos poco valorados por los usuarios”, elementos que si bien no fueron analizados en nuestra investigación corresponden a factores presentes en los procesos penales y en especial en los procesos por delitos contra el patrimonio..

Es decir si bien desde el punto de vista jurídico el Nuevo Código Procesal Penal, quienes tiene la responsabilidad de administrar la justicia deben estar empapados del nuevo enfoque que implica este modelo penal, pues ello garantiza su efectividad, pues tal como lo indica Talavera (2014) “la principal característica de este nuevo código, se basa en el modelo acusatorio, cuyas grandes líneas rectoras son la separación de funciones de investigación y juzgamiento y la libertad del imputado es la regla durante todo el proceso. De esta manera, la investigación penal estará a cargo del fiscal y la decisoria a cargo del juez. Es por ello que, el artículo IV.3 del Título Preliminar del NCPP señala que los actos que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional”, los cuales conllevan que el nivel de relacionamiento entre proceso y el delito investigado será más predecible, en la medida que se cumplan los aspectos jurídicos y por tanto enmarcados dentro de la legalidad.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se concluye que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene impacto en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016. Al contrastar las hipótesis, se cumple que $T_c: 11,8394 > T_t: 1,6618$; es decir, $T_c \in RR$, entonces se rechaza la hipótesis nula $(H_0 : [\mu O]_{(2)} = [\mu O]_{(1)})$ y se acepta la alternativa $(H_1 : [\mu O]_{(2)} > [\mu O]_{(1)})$.
- 5.2.** Las sentencias absolutorias en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota-2016, se encuentran en 21 casos, haciendo un total del 25.00%: a su vez, las sentencias condenatorias se encuentran en 63 casos, haciendo un total de 75.00%.
- 5.3.** Las sentencias absolutorias en las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota-2016, se encuentran en 34 casos, haciendo un total del 40.48%: a su vez, las sentencias condenatorias se encuentran en 50 casos, haciendo un total de 59.52%.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los Fiscales de la Fiscalía Mixta de Picota, a mejorar sus procesos de actuación para reducir el nivel de incertidumbre en su actuación, implementando un plan de desarrollo de capacidades tendientes a desarrollar lecciones aprendidas sobre aspectos de doctrina y jurisprudencia en el Nuevo Código Procesal Penal aplicado a delitos contra el patrimonio.
- 6.2.** A la PNP y el Instituto de Medicina Legal, como órganos de apoyo a la labor jurisdiccional, a desarrollar protocolos de acción para el desarrollo oportuno y eficiente de las pericias requeridas como parte de los procesos penales en delitos contra el patrimonio como son determinación de lesiones y otros.
- 6.3.** A la Universidad César Vallejo para que genere escenarios de análisis y debate en los aspectos jurídicos del Nuevo Código Procesal Penal en delitos contra el patrimonio, para una mejor performance de quienes intervienen en los procesos penales.

VII. REFERENCIAS

- Abanto Vélez, Walter (2014). *“Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación. Guía de Aprendizaje”* Universidad César Vallejo. Escuela de Postgrado. Trujillo. Perú.
- Aguilar Cabrera, Denis (2010). *“Derecho Penal”*. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote. Facultad de Derecho. En: http://files.uladech.edu.pe/docente/32853380/DERECHO_PENAL_ESPECIAL_I/Sesion_10/CONTENIDO%20N%C2%BA%2010.pdf
- Aguilar, Cristian (2008). *“Los Delitos Patrimoniales”*. Tomo 1. Editorial Libromar. Santiago. Chile.
- Alcalde Pineda, Virginia (2016). *“El Proceso de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en los casos de delitos contra e patrimonio en el Ministerio Público de la ciudad de Pucallpa, 2016”*. Universidad Nacional de Ucayali. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Pucallpa. Perú. Recuperado de: <http://www.unu.edu.edu./repositoriotesis/posgrad/alcalde/derechopenal.pdf>.
- Andía Torres, Gisel Vanesa (2012). *“Deficiencias de la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal en los casos de delitos contra el patrimonio en los Juzgados Penales de la ciudad del Cuzco, durante el año 2011”*. Universidad Nacional Antonio de Abad. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Procesal Penal. Cuzco. Perú. Recuperado de: http://www.unsaa.edu.edu./repositoriotesis/ANDIA_TORRES_GISEL_LABOR_FISCAL.pdf
- Arias, F. (2004). *“El Proyecto de Investigación”*. Cuarta Edición. Caracas: Editorial Episteme.
- Cubas Garmendia, J. (2014). *“Delitos de hurto y robo: Análisis doctrinario de las sentencias en el Nuevo Marco Procesal Penal”*. Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer”. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Recuperado de: http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/10032/SoutoGarcia_Eva_TD_2008.pdf?sequence=

- Cubas Villanueva, Víctor (2004). *“El Nuevo Código Procesal: ¿Revolución Penal?”* Justicia Viva, 2004, Lima. Perú.
- Cureces Rios, Jesús. (2014). *“Criminología: Factores Psicológicos que influyen en la Comisión de un Delito”*. Editorial Paidós. Buenos Aires. Argentina.
- De la Jara Vasco, Ernesto y Vasco Mujica, Gabriela (2009). *“¿Cómo es el proceso penal según el Nuevo Código Procesal Penal”* Instituto de Defensa Legal. Lima. Perú.
- Eufracio, Darwin & Silva, Nilton (2009). Tesis *“Modernización del Sistema de Administración de Justicia, propuesta para una mejora continua del servicio jurisdiccional”*. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Derecho Trujillo. Perú En: http://.unt.edu.pe/bitstream/uni/206/1/eufracio_ld.pdf
- Guamán Quille. (2014). *“Análisis del Robo, Hurto y Abigeato en la Legislación Ecuatoriana”*. Universidad de Cuenca. Facultad de Jurisprudencia. Escuela de Derecho. Cuenca Ecuador. Recuperado de: <http://cdjbv.ucuenca.edu.ec/ebooks/p883.pdf>.
- Gutiérrez, Gutiérrez, Carlos (2014). *“Código Procesal Penal: El Proceso Común”*. Universidad Nacional de Piura. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Piura. Perú.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *“Metodología de la investigación”*. Cuarta edición. Editorial Mc Graw Hill. México DF. México
- Herrera Vásquez, H. (2004). *“Derecho Penal de los negocio.”* Editorial Astrea. Buenos Aires. Argentina.
- INSTITUTO COMPLUTENSE DE ESTUDIOS JURIDICOS CRITICOS (2015). *“Los procesos judiciales de excepción en Latinoamérica”*. Departamento de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid. España. Recuperado de: <https://www.ucm.es/icejc.repositorio/investigaciones-derecho-latino/casosdeexcepcion.pdf>.
- JUSTICIA VIVA (2015). *“Informe de Implementación del Código Procesal Penal en 04 distritos judiciales del país”*. Fondo Editorial Justicia Viva. Lima. Perú.

- JUSTICIA VIVA (2016). en su publicación “*Análisis de la Justicia desde la perspectiva ciudadana, año 2015*”. Editorial Mediterráneo. Lima. Perú.
- Lamas Puccio, Luis. (2012). “Delitos contra el patrimonio en el Código Penal”. Revista Ius Veritas. Edición 32. Lima. Perú.
- Machado, Jorge (2010). “Derecho Procesal Penal”. Editorial Apuntes Jurídicos. La Paz. Bolivia.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHS HUMANOS – MINJUS (2017). “*Estadística procesal en el Nuevo Código Procesal Penal 2016*”. Oficina de Estadística e Informática del MINJUS. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/estadistica/ncpp/casos.pdf>.
- Oré Guardia, Arsenio (2012). “*Jurisprudencia sobre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal*”. Fondo Editorial de la Academia de la Magistratura. Lima. Perú.
- Pantigoso, R (2014). “*Satisfacción de usuarios en Sistemas de Administración de Justicia en el Ministerio Público*”. Universidad de San Martín de Porres, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Lima. Perú.
- Pilco Garay, Rodomiro (2012). “*Los Delitos de Estafa en la Legislación peruana.*”
En: <http://www.monografias.com/trabajos61/delito-estafa-legislacion-peru/delito-estafa-legislacion-peru.shtml#ixzz4KjP6WpZ>
- Ramírez Sánchez, J. (2013). “*Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y su influencia en los delitos contra el patrimonio en la ciudad de Cajamarca, periodo 2013*”. Universidad Nacional de Cajamarca. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Cajamarca. Perú. Recuperado de: <http://www.unc.edu.edu.ec/repositorio/tesis.book.derechopenal.codigop8123.pdf>
- Sáez Castillo, Antonio (2012). “*Apuntes de Estadística para Ingenieros*”. Universidad de Jaén. Dpto. de Estadística e Investigación Operativa. En: <http://ujaen.es/ajsaes/recursos/restadisticaIngenieros.pdf>
- Salinas Siccha, Ramiro (2015). “*Delitos contra el Patrimonio*”. Quinta Edición. Pacífico Editores SAC. Lima. Perú.

- Salinas, R. (2013). *“Derecho Penal”*. Quinta edición. Editorial Iustitia S.A.C. Lima. Perú.
- Sazo Ordoñez, Angélica Maritza (2012). *“Delitos contra el Patrimonio en el Código Penal Guatemalteco”*. Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2011/07/01/Sazo-Angelica.pdf>
- Talavera Elguera, Pablo (2014). *“Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal”* Editorial Grijley. Lima. Perú.
- Vélez Fernández, Giovana Fabiola (2014). *“El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano”*. Escuela de la Magistratura. Documento de Trabajo para Jueces y Fiscales. Lima. Perú.
- Zavaleta, R & Villarreal, O. (2016). Tesis *“Rasgos inquisitivos en la Etapa del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano: Expectativas y anhelos de los litigante en los delitos contra el patrimonio”*. Universidad Nacional De Trujillo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. En: <http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/handle/UNITRU/5217>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: El Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.

Autor: Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS	OBJETIVOS								
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿Existe relación entre el Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Existe relación entre los factores procedimentales del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016?</p> <p>¿Existe relación entre los factores jurídicos del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016?</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Hi: Si existe relación entre Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016</p> <p>Ho: No existe La relación entre el Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>H1: Si existe relación entre los factores procedimentales del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.</p> <p>H2: No existe relación entre los factores jurídicos del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar si existe relación del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar si existe relación entre los factores procedimentales del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016</p> <p>Determinar si existe relación entre los factores jurídicos del Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016</p>								
<p>Investigación Descriptiva correlacional</p> 	<p>VARIABLE 1</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%; text-align: center;">V</th> <th style="width: 70%; text-align: center;">Dimensión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Nuevo Código Procesal Penal</td> <td style="text-align: center;">Factores Procedimentales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Factores jurídicos</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Delitos contra el patrimonio</td> <td style="text-align: center;">Tipo de delito patrimonial</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De la Sentencia</td> </tr> </tbody> </table>	V	Dimensión	Nuevo Código Procesal Penal	Factores Procedimentales	Factores jurídicos	Delitos contra el patrimonio	Tipo de delito patrimonial	De la Sentencia	<p>Población 212 expedientes de delitos contra el patrimonio</p> <p>Muestra 84 Expedientes</p> <p>Ficha de Análisis Tiene por alcance recoger información de los expedientes de los delitos contra el patrimonio</p>
V	Dimensión									
Nuevo Código Procesal Penal	Factores Procedimentales									
	Factores jurídicos									
Delitos contra el patrimonio	Tipo de delito patrimonial									
	De la Sentencia									

Instrumentos de recolección de datos

Ficha de análisis documental

Expediente N°: _____ Fecha de Revisión: _____

Instrucciones:

1. Leer de forma detallada cada uno de los expedientes fiscales referidos a delitos contra el patrimonio
2. En función de lo especificado en el Nuevo Código Procesal Penal y los delitos contra el patrimonio, verificar la concurrencia de los ítems detallados en los cuadros, colocando 1= SI, 2= NO.
3. Cuando sea aplicable, desarrollar en la parte conexas alguna observación relevante al indicador propuesto en función de lo verificado en el expediente a ser evaluado.

Variable: Nuevo Código Penal			
Dimensión: Factores procedimentales		Nivel de Ocurrencia	
Item	Indicador de la Variable	SI	NO
1	Cumplimiento de todas las fases procesales		
2	Cumplimiento de los plazos según las fases del proceso penal		
3	El cumplimiento de los plazos determina la complejidad de la investigación		
4	La actuación fiscal cumple con las fases del proceso penal de acuerdo a NCPP		
5	La actuación del juez cumple con las fases del proceso penal de acuerdo a NCPP		
6	La PNP cumple oportunamente con las acciones solicitadas en el proceso penal		

Dimensión: Factores Jurídicos		Nivel de Ocurencia	
Item	Indicador	SI	NO
7	La acción acusatoria del fiscal tipifica el delito de acuerdo al NCPP		
8	La acusación argumenta una conducta antijurídica del hecho		
9	Las pruebas fueron presentadas en forma oportuna		
10	La acción acusatoria se encuentra motivada de acuerdo al marco jurídico.		
11	La acción acusatoria es congruente entre el marco jurídico y la pruebas presentadas		
12	La acción acusatoria es congruente entre el marco jurídico y el autor del delito		
Variable: Delitos contra el patrimonio			
Dimensión: Tipo de delito patrimonial		Nivel de Ocurencia	
Item	Indicador de la Variable	N°	%
13	Los plazos razonables de la investigación se determina en función del tipo de delito patrimonial	80	95.2%
14	El tipo de delito patrimonial determina la complejidad de la investigación	78	92.9%
15	El delito patrimonial se define mediante un proceso especial	56	66.7%
16	La determinación de la sanción se efectúa según el principio de legalidad	67	79.8%
b. De la sanción impuesta		Nivel de Ocurencia	
Item	Indicador de la Variable	SI	NO
17	La sentencia cuenta con la motivación jurídica adecuada		
18	Se impone pena basada en el principio de legalidad		
19	Se impone reparación civil a favor de la víctima		
20	Se impone una reparación civil a favor del Estado		
21	La sentencia no es apelada por las partes intervinientes en el proceso		

Validación de instrumentos

Variable 1 : Nuevo Código Procesal Penal

FICHA DE VALIDACION

DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor(es) del Instrumento
LLONTOP CALDERON, Marieli Janet	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal	Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo
TITULO: "Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la fiscalía provincial penal de Picota-2016"			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				x	
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los Índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnóstico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

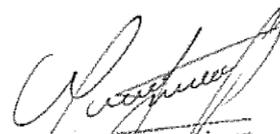
OPINION DE LA EVALUACION

El instrumento evaluado responde a las características de las variables y sus indicadores especificados en la operacionalización, por tanto permitirá obtener la información para el logro de los objetivos planeados en la investigación

PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.7

Tarapoto; Mayo de 2017



Marieli Janet Llontop Calderón
 MAGISTER EN DERECHO
 PENAL

Variable 1 : Nuevo Código Procesal Penal

FICHA DE VALIDACION

DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor(es) del Instrumento
ZEVALLLOS SALAZAR, Emma Johana	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal	Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo
TITULO: "Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la fiscalía provincial penal de Picota-2016"			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los indice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico				X	
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado				X	

OPINION DE LA EVALUACION

El instrumento evaluado responde a las características de las variables y sus indicadores especificados en la operacionalización, por tanto permitirá obtener la información para el logro de los objetivos planeados en la investigación.

PROMEDIO DE EVALUACIÓN: 4.5

Tarapoto; Mayo de 2017


Mg. Emma Johanna Zevallos Salazar
DNI: N° 30408607

Variable 1 : Nuevo Código Procesal Penal

FICHA DE VALIDACION

DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor(es) del Instrumento
PINTO RAMOS, María del Carmen	Ministerio de Justicia	Magister en Derecho Penal	Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo
TITULO: "Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la fiscalía provincial penal de Picota-2016"			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica				X	
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

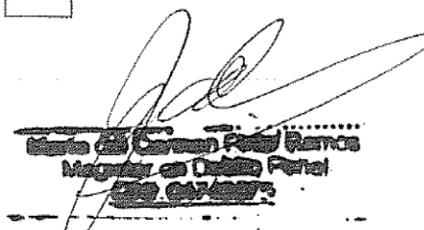
OPINION DE LA EVALUACION

El instrumento evaluado presenta todos los indicadores, ítems y dimensiones de las variables a ser investigadas concluyendo que se encuentran aptas para su aplicación

PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.8

Tarapoto; Mayo de 2017


 María del Carmen Pinto Ramos
 Magister en Derecho Penal
 FOLIO 017/2017

Variable 2: Delitos contra el Patrimonio

FICHA DE VALIDACION

DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor(es) del Instrumento
LLONTOP CALDERON, Marieli Janet	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal	Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo
TITULO: "Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la fiscalía provincial penal de Picota-2016"			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los Índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

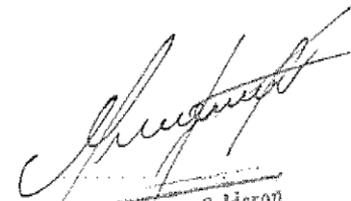
OPINION DE LA EVALUACION

El instrumento evaluado responde a las características de las variables y sus indicadores especificados en la operacionalización, por tanto permitirá obtener la información para el logro de los objetivos planeados en la investigación.

PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.7

Tarapoto; mayo de 2017


 Marieli Janet Llantop Calderon
 MAGISTER EN DERECHO PENAL

Variable 2: Delitos contra el Patrimonio

FICHA DE VALIDACION

DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor(es) del Instrumento
ZEVALLOS SALAZAR, Emma Johana	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal	Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo
TITULO: "Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la fiscalía provincial penal de Picota-2016"			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

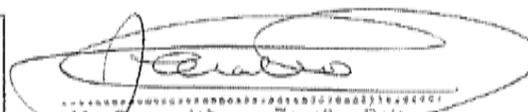
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico				X	
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado				X	

OPINION DE LA EVALUACION

El instrumento evaluado responde a las características de las variables y sus indicadores especificados en la operacionalización, por tanto permitirá obtener la información para el logro de los objetivos planeados en la investigación.

PROMEDIO DE EVALUACIÓN:

4.5



Mg. Emma Johana Zevallos Salazar
 DNI: N° 39408527

Tarapoto; Mayo de 2017

Variable 2: Delitos contra el Patrimonio

FICHA DE VALIDACION

DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor(es) del Instrumento
PINTO RAMOS, María del Carmen	Ministerio de Justicia	Magister en Derecho Penal	Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo
TITULO: "Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la fiscalía provincial penal de Picota-2016"			

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica				X	
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnóstico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

OPINION DE LA EVALUACION

El instrumento evaluado presenta todos los indicadores, ítems y dimensiones de las variables a ser investigadas concluyendo que se encuentran aptas para su aplicación

PROMEDIO DE EVALUACIÓN: 4.8

Tarapoto; Mayo de 2017


 María del Carmen Pinto Ramos
 Magister en Derecho Penal
 ONI 04745575

Índice de confiabilidad

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACION MEDIANTE EL ALFA DE CRONBACH

La calificación del instrumento de la investigación se realizó utilizando el estadístico del Alfa de Cronbach, cuya fórmula de cálculo es:

Donde:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

- S_i^2 = Es la varianza del ítem i
 S_t^2 = Es la varianza de los valores totales observados
 K = Es número de preguntas o ítems

Para determinar la calificación del Instrumento se tomará en cuenta la siguiente escala:

Valor del Alfa de Cronbach	Calificación
Coeficiente alfa: 0.9 – 1.0	Excelente
Coeficiente alfa: 0.8 – 0.89	Bueno
Coeficiente alfa: 0.70 – 0.79	Aceptable
Coeficiente alfa: 0.60 – 0.69	Cuestionable
Coeficiente alfa: 0.50 – 0.59	Pobre
Coeficiente alfa : Menor a 0.50	Inaceptable

Fuente: Arias (2004)
Elaboración propia.

Luego de procesado los valores mediante el software SPSS se obtiene:

$$\alpha = 0.871$$

El Instrumento es calificado como válido para la presente investigación pues el Alfa de Cronbach para los resultados de la Encuesta resulta es igual o mayor que 0.80.

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

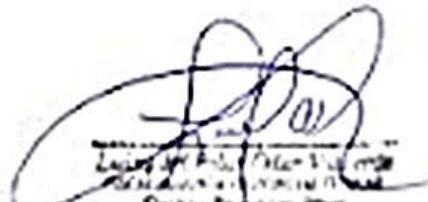
CONSTANCIA

La que suscribe Fiscal Adjunta Titular Penal de Piota, LUISA DEL PILAR OGAR VALVERDE, deja constancia que:

La Abog. Paola Katherine Arévalo Rongifo, estudiante de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo – Tarapoto, ha efectuado la revisión documentaria de las carpetas fiscales de los delitos contra el patrimonio en esta Fiscalía Penal, con la finalidad de llevar a cabo investigación con fines académicos.

La presente se emite a solicitud de la interesada para los fines que estime pertinente.

Piota, Mayo de 2017.



Luisa del Pilar Ogar Valverde
Fiscal Adjunta Titular Penal
PIOTA



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: ARÉVALO RENGIFO, PAOLA KATHERINE
D.N.I. : 18179109
Domicilio : Tarapoto/San Martín
Teléfono : Fijo : Móvil : 970977812
E-mail : pkar1974@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:
[] Tesis de Pregrado
Facultad :
Escuela :
Carrera :
Título :
[] Tesis de PosGrado
[] Maestría [] Doctorado
Grado : Maestra
Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor: Paola Katherine Arévalo Rengifo
Título de la tesis: “Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas por delitos contra el patrimonio en la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016”
Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,
Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis. []
No autorizo a publicar en texto completo mi tesis. []

Firma : [Signature] Fecha : 10 de febrero de 2019

Informe de Originalidad



“Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016”

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:
Br. Paola Katherine Arévalo Rengifo

ASESOR:
Mg. Lisette Casaverde Carmona

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Resumen de coincidencias

18 %

1	html.rincondelvago.com Fuente de Internet	4 %	>
2	andrescusi.files.wordpr... Fuente de Internet	3 %	>
3	www.eljaya.com Fuente de Internet	1 %	>
4	www.buenastareas.com Fuente de Internet	1 %	>
5	repositorio.uandina.ed... Fuente de Internet	1 %	>
6	www.spde.org Fuente de Internet	1 %	>
7	cajamarcaetilo.blogsp... Fuente de Internet	1 %	>
8	dpi.bioetica.org	1 %	>



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

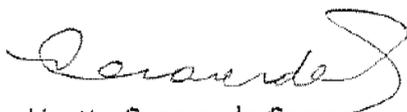
ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Lisette Karem Casaverde Carmona, docente de Maestría de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, revisora de la tesis titulada:

“Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016” de la estudiante Paola Katherine Arévalo Rengifo, constato que la investigación tiene un índice de similitud de .18% verificable en el reporte de originalidad del programa de Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender, la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 09 de octubre de 2017


Mg. Lisette Casaverde Carmona.

D.N.I. 06803701



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. ANA NOEMÍ SANDOVAL VERGARA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Paola Katherine Arévalo Rengifo

INFORME TITULADO:

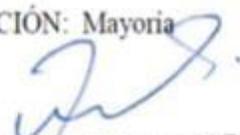
“Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en las sentencias de las carpetas fiscales por delitos contra el patrimonio de la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2016”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 25 de agosto de 2017

NOTA O MENCIÓN: *Mayoría*



Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO